

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 20-2003

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas treinta minutos del catorce de octubre del dos mil tres, con asistencia del Magistrado Lic. Román Solís Zelaya quien preside, la Jueza Superior Licda. Ana Luisa Meseguer Monge y el Lic. Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal. La Licda. Teresita Rodríguez Arroyo se excusó por no poder asistir.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del acta anterior.

ARTICULO II

*El Licenciado **Jorge Luis Morales García** Juez de Juicio del Tribunal del Primer Circuito Judicial de San José presenta la siguiente gestión:*

“Tengo más de diez años de servir con esmero a la Institución; durante toda mi vida ha sido una constante preocupación mi preparación académica, con el fin de ponerla al servicio de lo que hago y me gusta hacer.

Desde antes de ingresar formalmente al Poder Judicial, me esforcé por complementar mis estudios de Licenciatura con una “Especialidad en Ciencias Penales”, la que obtuve en la Universidad de Costa Rica, durante los años 90-91, financiando con recursos propios no solo lo que era el costo de matrícula, sino lo requerido en materiales y demás, pues no conté con ayuda alguna en beca de ninguna institución.

Cuando ingresé al Poder Judicial a ocupar un puesto en propiedad, efectivamente puse a disposición de la Institución dicho título, que, desde el punto de vista económico, habría implicado una gran erogación institucional, pues, mis compañeros becados en el tiempo que yo cursé los estudios en la especialidad y, que pertenecían al Poder Judicial, contaban con sustitución en sus lugares de

trabajo durante todo el año que implicó el tiempo de estudio y recibían sus salarios, no sé si contaban con alguna otra ayuda económica institucional, pero ya solamente lo mencionado significaba una cantidad millonaria en aquél entonces.

Con mucho esfuerzo personal, he tratado de continuar mi labor de cultivarme en el campo académico en que desarrollo mi función institucional, así las cosas, durante el año 2001, cursé los estudios académicos de Doctorado en Derecho en la Universidad Escuela Libre de Derecho, estudios que realicé en las noches, sacrificando a mi familia en las horas libres y los fines de semana, sin que el Poder Judicial tuviera que hacer ninguna erogación económica, ni viera afectada la función institucional en ninguna manera, pues ni siquiera requería de horas hábiles para atender los requerimientos de estudio. Lo anterior, debe de hacerse mención, pese al alto costo en dólares que tiene la financiación no sólo de los cursos, sino de otros trámites administrativos en la referida Universidad y, naturalmente, el costo de libros y materiales necesarios para un buen desempeño.

Con muy buen éxito concluí mis estudios académicos, teniendo a la fecha, únicamente pendiente, la presentación de mi tesis doctoral. Sin embargo, aquí es donde he encontrado la mayor dificultad para poder culminar mis esfuerzos, he optado por realizar la referida tesis en un difícil tema de derecho de fondo: “Las Causas Putativas de Exclusión de la Responsabilidad Penal”. Las demandas de la ocupación de mi cargo como Juez de Juicio del Tribunal de Juicio del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José, hacen prácticamente imposible tener el tiempo adecuado para acceder a las bibliotecas públicas, además, la autoexigencia académica hace insuficiente el pretender cubrir las de realizar un buen trabajo, únicamente contando con el tiempo libre extra. Por otra parte, por disposición reglamentaria de la Universidad cuento con un plazo para presentar la tesis en el tema escogido, sin no lo hago en dicho tiempo, los costos económicos a mi respecto, por cuanto tendré que someter a algún otro tema.

Tengo entendido, que en otros casos de becados por la Institución, se han considerado especiales para extenderles permisos con goce de sueldo, con el fin de que concluyan trabajos finales de graduación, también soy consciente de la problemática presupuestaria que el Poder Judicial atraviesa.

Ponderando los aspectos dichos, considero que he agotado los esfuerzos personales para poder culminar mis estudios de doctorado, soy una persona que dependo de mi salario para mi subsistencia y que, por ello, no podría prescindir del mismo para lograr esta importante meta académica. Por otra parte, lo cierto es que hasta este momento puedo presentar mi frente muy en alto ante mi patrono, evidenciando que con mi esfuerzo y dedicación no sólo he puesto al servicio de la Institución mis logros personales, sino que, mi trabajo es claro y transparente, por qué no decirlo, las sentencias que he redactado constantemente vuelven confirmadas en los recursos que contra ellas se deducen y, estimo que esto se debe a un buen manejo académico de las más modernas corrientes tanto en el ámbito procesal, como en el derecho de fondo, así como un dominio óptimo de la jurisprudencia, lo que sólo se logra invirtiendo tiempo en estudio.

En razón de lo anterior, me atrevo a someter a ustedes la petición de que se me conceda un tiempo prudencial de seis meses de permiso con goce de sueldo para poder avocarme, a tiempo completo, a la redacción de mi tesis doctoral. Estoy dispuesto, para ello, a comprometerme en los requerimientos institucionales que estimen a bien; con el objetivo de retribuir el importante aporte que la concesión de ese permiso implicaría.”

La Licda. Meseguer señala que es loable el esfuerzo hecho por el Lic. Morales García para realizar sus estudios superiores y que por lo tanto su gestión debe ser valorada considerando esa situación; no obstante no existe en el Reglamento de Becas una regulación específica para este tipo de casos.

El Lic. Arroyo indica que al no existir una norma expresa en el Reglamento de Becas la decisión debe realizarse con cuidado, debido a que se podría abrir una brecha para que todos aquellos funcionarios que estén realizando estudios superiores en diferentes universidades del país y del exterior, y que tendrían eventualmente la posibilidad de solicitar trato igualitario para concluir sus estudios doctorales.

El Magistrado Román Solís señala que es conocida la limitación de recursos presupuestarios para financiar becas en el exterior por lo que un caso como éste podría ser objeto de análisis para situaciones futuras. También es importante conocer si el estudio que sobre el tema de las becas tiene pendiente la Escuela Judicial hace referencia a este tipo de situaciones.

*Luego de un intercambio de criterios **se acordó:** Trasladar la gestión del señor Morales García a la Corte Plena con la indicación de que no es posible acceder a la*

solicitud dado que este gasto no ha sido presupuestado, y que no existe una regulación específica en el Reglamento de Becas del Poder Judicial para situaciones como la presente. Este Consejo manifiesta de que es consciente del desestímulo que genera esta gestión, pero que ante las limitaciones citadas existe imposibilidad de resolver positivamente la gestión.

ARTICULO III

*La Licenciada **Maritza González Gramajo** en oficio fechado 26 de setiembre último indica:*

“Sirva la presente para saludarlos respetuosamente, y enviarle adjunto a ésta la certificación de notas obtenidas en el tercer semestre de la Maestría de Derecho Público que la suscrita cursa en la Universidad de Costa Rica, en virtud de beca concedida por ese digno Consejo.”

Se acordó: Tomar nota y agregar al expediente de la Licda. González Gramajo.

ARTICULO IV

*Se procede a conocer el informe presentado por la Licenciada **Nancy Hernández López** sobre las notas obtenidas en la Maestría en Derecho Público en la Universidad de Costa Rica.*

Se acordó: Tomar nota y agregar al expediente de la Licda. Hernández López.

ARTICULO V

La Secretaría General de la Corte en Oficio N° 7514 -03 señala:

“Muy respetuosamente, le remito para conocimiento de ese Consejo, facsímil de 8 de los corrientes, en que el Lic. José Miguel González Molina, Juez del Juzgado Contravencional y de Menor

Cuantía de Garabito, por los motivos que expone, solicita se le conceda un permiso sin goce de salario para realizar estudios de posgrado en España, propiamente en la Universidad de Salamanca.”

Este Consejo previo a resolver la gestión del Lic. González Molina, le solicitó mediante correo electrónico un informe al Tribunal de la Inspección Judicial, a cerca del estado en que se encuentra el despacho donde labora dicho funcionario.

La Inspección Judicial mediante Oficio N° 3561 rindió el informe solicitado.

***Se acordó:** Poner en conocimiento del señor José Miguel González Molina el contenido del informe de la Inspección Judicial, para que en un plazo de cinco días hábiles se sirva manifestar lo que a bien estime.*

Se declara firme el acuerdo.

ARTICULO VI

Se procede a analizar el Informe RS-CP-2056-2003 de la Sección de Reclutamiento y Selección, sobre la impugnación de la terna N° 236-2003 para el puesto de Auxiliar Administrativo 2 (Cajero) en la Subunidad Administrativa Regional del Segundo Circuito Judicial de Limón. El informe señala:

GESTION:

Mediante nota recibida el 24 de setiembre anterior, el Lic. Gilbert Alfaro Zúñiga, Administrador Regional del II Circuito Judicial de Limón, impugna la

terna N° 236-2003 para el puesto de Auxiliar Administrativo 2 (Cajero), fundamentando su gestión en las siguientes razones:

- a). Solamente una persona integra dicha terna.*
- b). La señora Leidy Varela Vargas, se desempeña en el puesto desde hacer dos años de forma eficiente y se encuentra apta para aplicar la prueba que le permita optar por el puesto, y*
- c). Las pruebas para el puesto aludido se realizaron hace más de un año.*

ANTECEDENTES:

En el mes de setiembre del año pasado, se publicó el concurso N° 99-2002 para varios puestos vacantes de la zona de Guápiles y Siquirres, incluido el de Auxiliar Administrativo 2 (Cajero) que hoy nos ocupa. Los exámenes fueron realizados a los candidatos interesados el día 9 de octubre.

Una vez concluido el proceso de evaluación y otorgamiento de elegibilidades, el cual fue interrumpido por asignaciones de trabajos especiales a la persona encargada del proceso, especialmente de la consultoría Sonda; se logró obtener tres oferentes elegibles, de los veintitrés candidatos que participaron por la plaza. Estos tres, a su vez participaron para otras vacantes, uno de ellos fue nombrado en propiedad como Auxiliar de Servicios Generales 2 en el Tribunal de Juicio de Guápiles, a partir del 1° de octubre pasado, y la otra candidata elegible, integraba la terna N° 211-03 para el cargo de Auxiliar

Administrativo 1 (Oficinista) en Subunidad Administrativa de Guápiles, razones por las que no se les pudo incluir en la terna para Auxiliar Administrativo 2 (Cajero), en función de estar en período de prueba el primero y por integrar otra terna la segunda. El último de los candidatos es el señor Solís Jiménez, quien conforma la terna en pugna.

Como resultado del concurso indicado, se confeccionó la terna N° 236-03, la cual se remitió a la Subunidad Administrativa Regional del II Circuito Judicial de Limón, para la respectiva proposición de nombramiento en propiedad.

Luis Alberto Solís Jiménez, ingresó al Poder Judicial el 7 de julio de 1997 al cargo de Auxiliar Judicial 2 en la Fiscalía Adjunta de Guápiles, puesto que desempeña en la actualidad.

El puesto referido es ocupado actualmente por la servidora interina Lady Varela Aguilar, desde el 14 de enero del 2002, con nombramiento hasta el 31 de diciembre próximo.

La señora Varela Arguedas, ingresó al Poder Judicial en forma interina como Digitadora a partir del 7 de agosto del 2000. Realizó el examen específico y el de digitación para el cargo de Auxiliar Administrativo 2 (Cajero), obteniendo un resultado insuficiente para continuar con el proceso.

RECOMENDACIÓN:

La Sección de Reclutamiento y Selección considera conveniente denegar la petición del Lic. Alfaro Zúñiga y por lo tanto mantener la terna 236-2003, considerando que el concurso se desarrolló totalmente a derecho y que el señor Solís Jiménez cumplió debidamente nuestro proceso de selección, conforme el artículo 24 del Estatuto de Servicios del Poder Judicial.

Se acordó: *Acoger el informe del Departamento de Personal y por lo tanto denegar la impugnación de la terna.*

ARTICULO VII

La Secretaría General remitió al Magistrado Román Solís el Oficio N° 5453-03 que indica:

“La Corte Plena, en sesión del 17 de febrero de este año, artículo XXXI; dispuso comisionar a ese Consejo y al Directivo de la Escuela Judicial a efecto de que analizaran todas las leyes y disposiciones sobre la reforma del artículo N° 5 de la Ley N° 659 “Ley de Creación de la Escuela Judicial”, y realizaran así una propuesta a la Corte. Lo anterior fue transcrito en Oficio N° 2060-03 del 5 de marzo de 2003, sin embargo aún se encuentra pendiente en esta Secretaría; por lo que muy respetuosamente le solicito, de ser posible a la brevedad, el citado informe.”

“...La propuesta de modificación del artículo 5 realizada por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial es la siguiente:

“...REFORMA PARCIAL AL ARTICULO 5 DE LA LEY DE CREACION DE LA ESCUELA JUDICIAL (LEY N° 6593)

EXPOSICION DE MOTIVOS

ARTÍCULO 5: El Consejo Directivo estará formado por siete miembros así: un Magistrado, quien lo presidirá, el Director de la Escuela Judicial, dos jueces, el jefe o en su caso el subjefe de la Defensa Pública, del Ministerio Público y del Organismo de Investigación Judicial. El Magistrado y los jueces, necesariamente, deberán serlo de diferentes materias. Todos podrán ser reelegidos en su cargos.”

REFORMA AL ARTICULO 5: El Consejo Directivo estará formado por siete miembros, así: un Magistrado, quien lo presidirá, el director de la Escuela, dos jueces, el jefe o en su caso el subjefe de la Defensa Pública, del Ministerio Público y del Organismo de Investigación Judicial, o en su defecto, los jefes o encargados de las respectivas unidades de capacitación de esos órganos, cuya designación recaerá en la jefatura correspondiente. El Magistrado y los jueces, necesariamente, deberán serlo de diferentes materias. Todos podrán ser reelegidos en sus cargos.”

Indica el Magistrado Solís que él conversó sobre este tema con el Dr. Chirino y le parece bien la reforma propuesta.

Señala el Lic. Arroyo que efectivamente es necesario integrar en el Consejo Directivo de la Escuela Judicial a todas las unidades de capacitación. No obstante el delimitarlas específicamente tal y como se propone en la reforma genera que eventualmente algunas unidades que se crean o se crearán en el futuro no tendrán representante en dicho Consejo.

Se acordó: Indicar a la Corte Plena que este Consejo propone la siguiente redacción:

REFORMA AL ARTICULO 5:

“El Consejo Directivo estará formado por un Magistrado, quien lo presidirá, el Director de la Escuela, dos jueces, el Jefe o en su caso el Subjefe de la Defensa Pública, del Ministerio Público y del Organismo de Investigación Judicial, así como de todas las otras áreas que posean Unidades de Capacitación. De ser necesario, la jefatura correspondiente podrá designar en su lugar a los Jefes o encargados de las unidades de capacitación. El Magistrado y los jueces, necesariamente, deberán serlo de diferentes materias. Todos podrán ser reelegidos de sus cargos.”

ARTICULO VIII

*Se conoce el Informe IDH-411-2003 sobre la solicitud de la Licenciada **Catalina Fernández Badilla Profesional 2** en la Sección de Proyección Institucional, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

ESTUDIO**Prohibición** **Dedicación Exclusiva** **I RESULTADOS:**

Nombre:	Catalina Fernández Badilla
Nº Cédula:	01-0828-0553
Puesto:	Profesional 2
Oficina:	Sección Proyecc. Institucional
Período del Nombramiento:	Del 1º al 14 de setiembre de 2003
Fecha de presentación de la gestión:	01 de setiembre de 2003
Recomendación:	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 60% <input checked="" type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	Rige del 1º al 14 de setiembre de 2003, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto, para los puestos de similar naturaleza y se recomienda la elaboración de un contrato abierto

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciatura en Ciencias Económicas en una carrera del área de especialidad del cargo.	Licenciatura en Administración de Negocios	Universidad Latina de Costa Rica	30/04/94
Incorporado al Colegio profesional respectivo.	Incorporación	Colegio de profesionales en Ciencias Económicas	06/09/96
Considerable experiencia en labores relacionadas con el cargo.			

III OTRAS CONSIDERACIONES:

Mediante Informe CV-039-98 de fecha 14 de enero de 1998 se le gestionó el reconocimiento de la Dedicación Exclusiva como Asistente en Administración 2 correspondiente al 20% sobre el salario base de esa clase.

Se acordó: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO IX

Se conoce el Informe IDH-455-2003 sobre la solicitud de la Licenciada Yenory Ugalde Vargas Oficial de Investigación 2 en la Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de San Carlos, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO**Prohibición****Dedicación Exclusiva****I RESULTADOS:**

Nombre:	Yenory Ugalde Vargas
Nº Cédula:	02-0426-0944
Puesto:	Oficial de Investigación
Oficina:	O.I.J. San Carlos
Período del Nombramiento:	Del 16 de agosto al 31 de octubre de 2003
Fecha de presentación de la gestión:	23 de setiembre de 2003

Recomendación:	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 60% <input type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	Rige del 23 de setiembre al 31 de octubre de 2003, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto, para los puestos de similar naturaleza y se recomienda la elaboración de un contrato abierto.

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachillerato universitario de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. (*)	Licenciatura en Derecho	Universidad de San José	01/03/2003
Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	Incorporación	Colegio de Abogados de Costa Rica	30/06/2003
Haber aprobado el curso básico de investigación criminal.			
Considerable experiencia en labores de investigación criminológica.			
Licencia para portar arma y para conducir vehículo liviano.			

(*)Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII

Se acordó: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO X

*Se conoce el Informe IDH-460-2003 sobre la solicitud de la Licenciada **Adriana***

***Villalta Vindas** Trabajadora Social 2 en el Departamento de Trabajo Social y*

Psicología, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO**Prohibición** **Dedicación Exclusiva** **I RESULTADOS:**

Nombre:	Adriana Villalta Vindas
Nº Cédula:	01-0800-0173
Puesto:	Trabajador Social 2
Oficina:	Departamento de Trabajo Social y Psicología
Período del Nombramiento:	Del 08 al 19 de setiembre de 2003
Fecha de presentación de la gestión:	09 de setiembre de 2003
Recomendación:	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 40% <input checked="" type="checkbox"/> 55% Rige del 09 al 19 de setiembre de 2003, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto, para los puestos que se le nombre de similar naturaleza y se recomienda la elaboración de un contrato abierto.
Vigencia:	

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciatura en la carrera de Trabajo Social.	Licenciatura en Trabajo Social	Universidad de Costa Rica	19/03/1998
Incorporado al Colegio respectivo.	Incorporación	Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica	20/07/1998
Experiencia en labores profesionales relacionadas con el puesto.			

Se acordó: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO XI

*Se conoce el Informe IDH-451-2003 sobre la solicitud del Licenciado **Jimmy Mendoza Mendoza** Oficial de Investigación en la Oficina Regional del Organismo de Investigación Judicial de Santa Cruz, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

ESTUDIO
Prohibición

Dedicación Exclusiva

I RESULTADOS:

Nombre:	Jimmy Mendoza Mendoza
Nº Cédula:	05-0219-0368
Puesto:	Oficial de Investigación
Oficina:	Oficina Regional de Santa Cruz
Período del Nombramiento:	Del 16 al 30 de setiembre de 2003
Fecha de presentación de la gestión:	18 de setiembre de 2003
Recomendación:	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 60% <input type="checkbox"/> 65% Rige del 18 al 30 de setiembre de 2003, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto, para los puestos que se le nombre de similar naturaleza y se recomienda la elaboración de un contrato abierto.
Vigencia:	

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachillerato universitario de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. (*)	Licenciatura en Derecho	Universidad de San José	01/04/2000
Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	Incorporación	Colegio de Abogados de Costa Rica	26/06/2000
Haber aprobado el curso básico de investigación criminal.			
Considerable experiencia en labores de investigación criminológica.			
Licencia para portar arma y para conducir vehículo liviano.			

(*) Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII

Se acordó: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO XII

*Se conoce el Informe IDH-471-2003 sobre la solicitud del Bachiller **William Carranza Jiménez** Oficial de Investigación en la Subdelegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de Siquirres, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

ESTUDIO

Prohibición

Dedicación Exclusiva

I RESULTADOS:

Nombre:	William Carranza Jiménez
Nº Cédula:	06-0159-0615
Puesto:	Oficial de Investigación
Oficina:	O.I.J. Siquirres
Período del Nombramiento:	Propiedad desde el 01/09/2000.
Fecha de presentación de la gestión:	01 de octubre de 2003
Recomendación:	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 60% <input type="checkbox"/> 65% Rige del 01 de octubre de 2003, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto, para los puestos que se le nombre de similar naturaleza y se recomienda la elaboración de un contrato abierto.
Vigencia:	

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachillerato universitario de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. (*)	Bachillerato en Derecho	Universidad Federada de Costa Rica	26/06/2003
Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.			
Haber aprobado el curso básico de investigación criminal.			
Considerable experiencia en labores de investigación criminológica.			

Licencia para portar arma y para conducir vehículo liviano.			
---	--	--	--

(*) Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII

Se acordó: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

Se levanta la sesión a las 10:30 horas.

Lic. Román Solís Zelaya
Presidente

MBA Francisco Arroyo Meléndez
Secretario